#### SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, Titular de la Secretaría de las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto en los en términos de lo dispuesto en los artículos 16 fracción XII, 20 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1º y 203 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; asimismo prohíbe y sanciona cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas; y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 18 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la persona Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente. Así mismo en la fracción II del mismo artículo, se establece el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse

previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que dentro de las atribuciones que tiene esta Secretaría, se encuentra el desarrollar e implementar un sistema de prevención, detección y atención de todos los tipos de violencia contra las mujeres y las niñas que habitan o transitan en la Ciudad, brindando servicios en las Unidades Territoriales de Atención, en los Centros de Justicia para las Mujeres, Casas de Emergencia y Refugio, de acuerdo con el modelo de atención diseñado para tal efecto.

Que con fecha 19 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales Denominado "Sistema de Datos Personales Documental de la Atención y Prevención de las Unidades Territoriales de Atención Lunas".

Que el 14 de enero de 2020, se inscribió en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales Documental de la Atención y Prevención de las Unidades Territoriales de Atención Lunas, asignándole el folio de identificación **0313036482302200114.** 

Que el 06 de marzo 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica El Sistema de Datos Personales Denominado Sistema de Datos Personales Documental de la Atención y Prevención de las Unidades Territoriales de Atención Lunas, en los rubros: A) Finalidad o finalidades y usos previstos, transferencias y D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los tipos de datos incluidos.

Que el 24 de marzo 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, Sistema de Datos Personales Documental de la Atención y Prevención de las Unidades Territoriales de Atención Lunas; en el rubro cuarto transitorio, con la finalidad de aclarar la fecha correcta de publicación.

Que el 31 de agosto de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el cual se modifica el artículo 203 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que le confería atribuciones a la Dirección General para una Vida Libre de Violencia, la cual se denominará Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, asimismo las Unidades Territoriales de Atención LUNAS, cambia su denominación a Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género LUNAS.

Que en el Manual Administrativo de la Secretaría de las Mujeres, de acuerdo a las funciones básicas de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, está supervisar las acciones de atención integral y multidisciplinaria a mujeres en situación de violencia, llevar a cabo programas y acciones para promover el ejercicio de los derechos de las mujeres en la Ciudad de México, entre otras.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DOCUMENTAL DE LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ATENCIÓN LUNAS"

ÚNICO. - Se Modifica el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DOCUMENTAL DE LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ATENCIÓN LUNAS", en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

# DENOMINACIÓN: "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO LUNAS"

A) Finalidad o finalidades y usos previstos: Integrar expedientes con los datos proporcionados por las niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de violencia, en razón de la atención integral, multidisciplinaria, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en las áreas social, psicológica y jurídica que realizan las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género LUNAS, así como documentos de canalización a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública que por atribuciones puedan brindar atención en materia de violencia de género y por el consumo de sustancias psicoactivas. Dichos datos podrán ser informados a las instituciones de impartición y procuración de justicia, de búsqueda de personas, formar parte de informes y estadística institucional o del gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley en la materia.

## B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

#### Como se recaban los datos personales:

El personal que brinda atención en las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género LUNAS, previa autorización y conocimiento del aviso de privacidad por la usuaria recaba los datos de acuerdo a los documentos respectivos, informando que los datos son confidenciales y se les da un tratamiento.

E) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales: Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

#### F) Usuarios:

Dirección de Atención y Prevención a la Violencia

Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención en: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

Líder Coordinador de Proyectos para: Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco.

### G) Área ante las que podrán ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):

Se podrán ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) al tratamiento de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, conforme al procedimiento del ejercicio de los derechos ARCO, en apego a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

## Acreditación del titular o su representante:

Toda persona por sí o su representante, podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición al tratamiento de sus datos personales, siendo derechos independientes, de tal forma que no pueda entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio del otro.

Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del Titular y, en su caso, la identidad y personalidad con que actué el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones.

El ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad se hará a través del padre, madre o tutor y en el caso de personas en estado de interdicción o incapacidad de conformidad con las leyes civiles.

Tratándose de personas fallecidas, la protección de datos personales no se extingue, por tanto, el ejercicio de los derechos ARCO, lo podrá realizar la persona que acredite tener el interés jurídico, heredero o albacea de la persona fallecida.

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito y sólo se cobrará costos de reproducción, certificación o envío.

## Requisitos para el ejercicio de los derechos:

El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.

Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

De ser posible, el área responsable que trata los datos personales.

La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO.

La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular.

Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

#### Medios de presentación.

Podrá realizarse a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo correspondiente.

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México sita Av. Morelos No. 20, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000 con número telefónico 55122836 exts. 114 y 125 y correo electrónico utsemujeres2022@semujeres.cdmx.gob.mx; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO LUNAS, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México .

**TERCERO.** Se instruye al Oficial de Protección de Datos Personales del sujeto obligado, la Lcda. Liliana Álvarez Aburto, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DOCUMENTAL DE LA** 

ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ATENCIÓN LUNAS de conformidad con los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Se señala como responsable del enlace electrónico a la Lcda. Roxana Salto Juárez, Jefa de Unidad Departamental de Apoyo a la Operación de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 55122836, ext. 502, ubicada en Av. Morelos No. 20, 5° piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO